RESOLUCIÓN N° 006- GADPRT-2026
REFORMA PRESUPUESTO 2026

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR en los artículos:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD en los artículos:

- ✓ **Art. 67**.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas
- ✓ **Art. 70**.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- ✓ **Art. 255.-** Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
- ✓ **Art. 256**.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona.
- ✓ **Art. 258**.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que en sesión y según acta número 006-2026-GADPRT de fecha 02 de octubre del 2026, el GAD Parroquial como punto principal es el análisis y reforma del presupuesto 2026 pone un desarrollo de la sección, el cual luego de ser revisado por unanimidad aprueban en el pleno de la reunión planificada.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE

Que según la ley del COOTAD Capitulo IV de la sesión segunda del Art. 67 literal c y d.

Artículo 1.-Aprobar la reforma del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, que deberá guardar concordancia con el Plan Parroquial de Desarrollo y con el Ordenamiento Territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la Parroquia Rural, y en el marco de la Constitución y la Ley, e igual manera, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las reformas correspondientes.

Artículo 2.- De la partida del bulevar 40.000 dólares, pasa a los recursos para la realización de los estudios técnicos del asfaltado de las 3 comunidades Rasuyacu Corazón, Rasuyacu Chiguanto y Vicente León.

Una vez revisado y aprobado el presupuesto participativo del año 2026 referencial para cada partida presupuestaria en uso de las atribuciones que le confiere la ley firman a continuación.

Dado y firmado en la Parroquia Toacaso.

Tnlgo. Reinaldo Vaca
PRESIDENTE DEL GADPRT

Sra. Paulina Catota
VICEPRESIDENTA DEL GADPRT

Sr. Antonio Chacha
VOCAL DEL GADPRT

Sr. Patricio Alomoto
VOCAL DEL GADPRT

Sr. William Rivera
VOCAL DEL GADPRT